

**19817** *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don José María Pérez de Guzmán y Martínez de Campos la sucesión por distribución en el título de Marqués de Marbais.*

Don José María Pérez de Guzmán y Martínez de Campos, ha solicitado se expida a su favor Carta de Sucesión en el título de Marqués de Marbais, a consecuencia de distribución verificada por su padre, don José María Pérez de Guzmán y Escribá de Romani, actual poseedor de la merced, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos de los artículos 6.º y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 17 de junio de 1977.—El Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

**19818** *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Juan Carvajal y Fernández de Córdoba y doña María del Rocío Rodríguez de Quesada la sucesión en el título de Marqués de Moncayo.*

Don Juan Carvajal y Fernández de Córdoba y doña María del Rocío Rodríguez de Quesada han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Moncayo, vacante por fallecimiento de don Agustín Carvajal y Carvajal, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de junio de 1977.—El Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

**19819** *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Rafael Martínez de Pisón y Gaztelu la sucesión en el título de Marqués de Echandia.*

Don Rafael Martínez de Pisón y Gaztelu ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Echandia, vacante por fallecimiento de su madre, doña Pilar Gaztelu y Sánchez, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de junio de 1977.—El Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

**19820** *RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se señala la fecha tope para que funcionen con independencia los nuevos Registros de la Propiedad de Málaga número 1, número 2 y número 3.*

Excmo. Sr.: Acordada la alteración de la circunscripción territorial del Registro de la Propiedad de Málaga por establecimiento de tres oficinas, con las denominaciones de número 1 (I y II), número 2 (I y II) y número 3 de dicha capital, desempeñados los dos primeros cada uno por dos titulares en régimen de división personal y, el tercero, por un solo titular; designados los titulares de los nuevos Registros número 1 y número 2, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del mencionado Real Decreto y 486 del Reglamento Hipotecario; y anunciada en concurso número 158 la vacante resultante del Registro de Málaga número 3 (antiguo número II-B), conforme a lo prevenido en el expresado artículo 5.º del Real Decreto de referencia, en relación con los artículos 284 de la Ley Hipotecaria y 497 de su Reglamento;

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Señalar la fecha tope de 17 de marzo de 1978 para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 484 del repetido Reglamento Hipotecario, los Registros de la Propiedad de Málaga número 1, número 2 y número 3 funcionen con independencia.

2.º Los Registradores interesados —si ya no lo hubieren hecho— formalizarán el inventario y entrega de libros, instalarán con separación las oficinas y organizarán las plantillas del personal auxiliar dando cuenta a este Centro directivo, al que podrán consultar los problemas que se planteen en la práctica.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1977.—El Director general, José Luis Martínez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**19821** *ORDEN de 17 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de abril de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Moreno Palacios.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Ramón Moreno Palacios, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 14 de enero de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 11 de abril de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Moreno Palacios contra resoluciones del Ministerio del Ejército de quince de junio de mil novecientos setenta y cuatro y catorce de enero de mil novecientos setenta y cinco, que denegaron su pretensión sobre cuantía de determinados trienios, revocamos los actos administrativos impugnados por no aparecer ajustados a derecho, y en su lugar declaramos el del recurrente a que los trienios que perfeccionó durante su permanencia en el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército como provisional le sean concedidos en la cuantía de Oficial, condenando a la Administración a efectuar lo procedente para la efectividad del derecho que se declara y al abono de las diferencias que por tal motivo hubiera dejado de percibir, todo ello sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1977.

ÁLVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

**19822** *ORDEN de 17 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 15 de abril de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Funcionario Civil don Manuel Alcalá Romero.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una como demandante don Manuel Alcalá Romero, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Acuerdo de la Dirección de Personal del Ministerio del Ejército de 28 de noviembre de 1973 y la desestimación del recurso de reposición, se ha dictado sentencia con fecha 15 de abril de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, desestimamos asimismo el recurso contencioso-administrativo formulado por don Manuel Alcalá Romero, contra la resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio del Ejército de veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, y la que desestimó el recurso de reposición que le denegaron el reconocimiento del tiempo de voluntario en el Ejército a efectos de trienios, por estar ajustadas a derecho; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1977.

ÁLVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.